

MODIFICA REGLAMENTO DE EXENCIÓN DE  
ARANCEL PARA HIJOS Y CÓNYUGES DE  
FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO N° 697

ANTOFAGASTA, 31 MAYO 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación y D.S. N° 342 de 2014, del Ministerio de Educación; D.E. N° 4400, de 2012, Reglamento exención de arancel para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Exento N° 4400 de 2012 se sancionó el texto refundido del Reglamento de exención de arancel para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del art. 41° del D.F.L. N° 148 de 1981, sobre Estatuto Orgánico de la Universidad de Antofagasta, el Consejo Académico actúa como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas.

3. Que, el Consejo Académico, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del Reglamento de exención de arancel para hijos y cónyuges de funcionarios sancionado por D.E. N° 4400 de 2012, en la forma que se indica en lo resolutivo del presente acto, conforme lo dispuesto en acuerdo N° 1217 adoptado en sesión extraordinaria N° 430 de 12 de mayo de 2017.

4. Que, en mérito de lo anterior.

**DECRETO:**

**MODIFICASE,** el Reglamento de exención de arancel para hijos y cónyuges de funcionarios de la Universidad de Antofagasta, sancionado por Decreto Exento N° 4400 de 2012, en la forma que se indica a continuación:

Reemplazase el artículo 1° por el texto siguiente:

**Artículo 1°:** El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que complementa el beneficio de los funcionarios de la Universidad de Antofagasta, relativo a la exención del pago de arancel de carrera y arancel de egresado, respecto de sus hijos, cónyuge y conviviente civil que estudien en esta Universidad carreras de Pregrado, bajo el sistema de régimen normal.

Reemplazase el artículo 4° por el texto siguiente:

**Artículo 4°:** No procederá otorgar el beneficio establecido en el artículo segundo del presente Reglamento a las personas que, no obstante tener la calidad de hijos, cónyuges o conviviente civil de funcionarios, ostente un título técnico o profesional otorgado por alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Estado o que tengan la calidad de egresados de alguna de las carreras conducentes a dichos títulos.

No obstante lo anterior, los hijos, cónyuges o convivientes civiles de funcionarios que egresen de alguna carrera impartida en la Universidad de Antofagasta que admita estudios de continuidad dentro de la misma unidad académica, mantendrán el derecho de exención de pago a que se refiere este Reglamento, derecho que deberá ejercerse dentro del año siguiente de dicho egreso. En caso alguno, dicho beneficio podrá invocarse respecto de estudios que no sean de pre-grado.

Incorporase el artículo 10° en la forma que se expresa:

**ARTÍCULO 10°:** Será extensivo el beneficio de exención de arancel a los hijos, cónyuges y convivientes civiles de los funcionarios que fallezcan o jubilen por invalidez y que en ese momento se encuentren cursando estudios en la Universidad, hasta que finalicen la carrera.

Reemplazase el artículo transitorio por el texto siguiente:

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Los hijos, cónyuges y convivientes civiles que se acojan a retiro voluntario en el marco de la Ley N° 20.374, del 07 de setiembre del año 2009, seguirán amparados con el beneficio contemplado en el presente reglamento y sus modificaciones.

Este beneficio solo recaerá en los hijos, cónyuges y convivientes civiles de funcionarios, que a la fecha de retiro gocen del beneficio. En estos casos, la solicitud para optar a dicho beneficio podrá ser solicitada también por el propio estudiante, dentro de los plazos previstos en el artículo quinto del presente reglamento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



LLM/MSB/MDS/PDC



Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Desarrollo Estudiantil  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Personal y Administración de Campus  
Dirección de Economía y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos  
Matrícula y Cobranza  
Decretación